



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2019 00763 00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia a desarrollarse el pasado día **25 de junio** hogaño, **NO** fue posible efectuar, por cuenta de la suspensión de términos en todo el territorio nacional, en virtud de la emergencia de salubridad pública, generada por la pandemia denominada **Covid 19**, necesario se hace disponer su reprogramación; en consecuencia, señálese nuevamente el próximo día 21 del mes de octubre del año 2020 a la hora de las 2:30 PM, para efectuar el curso de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del mismo estatuto procesal (Parágrafo, Art. 372 *ibidem*)

Póngase en conocimiento de los extremos procesales sobre las consecuencias en caso de inasistencia, dispuestos en el artículo 372 numeral 3 ° y 4 ° *ibidem*.

Prevéngase a los extremos procesales que en razón a la emergencia sanitaria y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, la misma será celebrada de manera virtual, por lo que se deberá procurar que los citados se encuentren conectados por lo menos con veinte (20) minutos de antelación a la fecha y hora programada por el Juzgado mediante la plataforma Microsoft team, para lo cual esta Judicatura previamente se comunicara e informara lo pertinente.

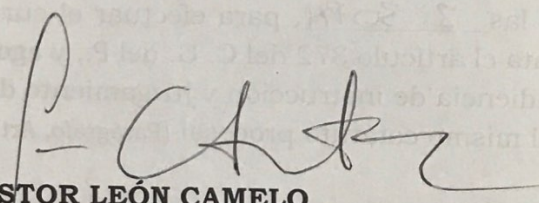
Finalmente referir que se deberá contar con un dispositivo PC o Celular idóneo que permita el curso de la audiencia sin ningún tipo de restricción o interrupción una vez iniciada; así mismo contar un ancho de banda idóneo (*mínimo 384 kb*) tanto de subida como de bajada con el fin de garantizar la conexión y que no se vea distorsión en la imagen o robotización de la voz. En caso de encontrarse

conectado a una red doméstica de *wifi*, deberá procurarse que no esté siendo utilizada por otros dispositivos en actividades extras diferentes a la audiencia, esto con el fin de que se vea afectada o interferida el desarrollo de la misma.

Se les recuerda a las partes y sus apoderados, la obligación que tienen de concurrir a esta audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en las normas adjetivas atrás referidas (artículo 78, núm. 7°, y numeral 4 del artículo 372 *ejusdem*).

Finalmente para los fines procesales pertinentes se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte ejecutante los abonos realizados por el extremo ejecutado e informados por la parte actora en escrito que milita a folios 21 al 23, en la fecha y por el valor allí indicado.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decreto es notificada por anotación en ESTADO Nro. 310	Boya 02 OCT 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA	